



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° CRE-007-2026**  
**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

La Institución Educativa Nueva Esperanza desea contratar bajo la modalidad de Régimen Especial de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y lo establecido en el Manual Interno de Contratación” lo siguiente:

<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	Artículo 13 de la Ley 715 de 2001
<b>OBJETO</b>	SERVICIO DE PINTURA Y DEMARCACIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	\$ 14.000.000.00 (IVA INCLUIDO)
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	N°0013
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	SINCELEJO - SUCRE
<b>PLAZO</b>	OCHO (08) DIAS
<b>FORMA DE PAGO</b>	El pago se realizará: El 100% del valor del contrato una vez se hallan recibido a satisfacción el servicio de pintura y marcación de cancha múltiple de la institución educativa nueva esperanza, previa entrega del informe y/o presentación de la(s) respectiva(s) factura(s), estampillas de legalización, paz y salvo de seguridad social por parte del contratista, y una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción.
<b>SUPERVISOR</b>	CARMEN ALICIA DIAZ TAMARA – Auxiliar Administrativo
<b>BIENES Y/O SERVICIOS</b>	73181104 - Servicios de pintura
<b>CLASIFICACIÓN (UNSPSC)</b>	72151306 - Servicio de marcación de pavimento

La Institución Educativa Nueva Esperanza, procede a invitar públicamente a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que demuestre la idoneidad de experiencia, capacidad jurídica y técnica para participar en el presente proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

## 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudio previo e Invitación y solicitud de oferta	09 de junio de 2026 a las 9:00 am	Página web <a href="https://www.inene.edu.co/">https://www.inene.edu.co/</a>
Plazo para entregar la propuesta	Desde el día 09 de junio de 2026 a las 9:00 am hasta el día 10 de junio de 2026 a las 9:00 am	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia.
Evaluación y calificación de ofertas recibidas	10 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia.
Informe de evaluación	10 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza Página web <a href="https://www.inene.edu.co/">https://www.inene.edu.co/</a>
Plazo máximo para Subsanan documentos	Desde el día 10 de junio de 2026 a las 9:00 am hasta el día 11 de junio de 2026 a las 09:00 am	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia.
Elaboración y firma del Contrato	11 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia. Página web <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>

## 3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, no se presenten los documentos dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

8. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse.
9. Las demás contempladas en la Constitución y la Ley

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

La Rectoría de la Institución Educativa Nueva Esperanza, teniendo en cuenta la importancia de mantener en informada a la comunidad educativa, discrimina a continuación los bienes y/o servicios que contratará:

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración de pintura y marcación de la cancha múltiple de la institución, realizando lavado a base de agua a presión, recubrimiento de la superficie en las partes donde a sufrido pequeños daños de orificios (recubrimiento acrílico base agua para demarcación, decoración y protección de diferentes campos deportivos. desarrollado a partir de resinas acrílicas modificadas, pigmentos y cargas balanceadas antideslizantes para ser usadas en interiores y exteriores. resistente a la abrasión, desgaste, lluvia temprana y a condiciones climáticas fuertes)		
2	pintura de la estructura metálicas de los arcos, retirando la pintura en mal estado, aplicando base anticorrosiva contra oxido y, luego acabado en pintura esmalte blanca.		
SUBTOTAL			
IVA			
TOTAL			\$14.000.000.00

#### 5. REQUISITOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Cumplido la etapa de evaluación, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado.

- 1) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- 2) Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- 3) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 5) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 6) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 7) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
emanado de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

- 8) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.
- 9) Certificado o documento habilitado para respaldar la experiencia en relación con el objeto a contratar.

**NOTA:** Estos documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ellos, la Institución no rechazará de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil allegue lo requerido.

SI EN DICHO TÉRMINO, EL PROPONENTE NO LLEGARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

En ningún caso, la Institución Educativa permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

#### **6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA**

Los proponentes deberán demostrar como mínimo haber suscrito un (1) contratos con con entidades Estatales, bajo su nombre si es persona natural o de la firma si es persona jurídica con entidades Estatales, lo cual se corroborará con la fotocopia de los contratos suscritos para el efecto o constancia expedida por autoridad administrativa competente.

#### **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. EN TODO CASO, LA OFERTA DEBERÁ ENCONTRARSE EN CONDICIONES DEL MERCADO y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

#### **8. RETIRO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes podrán solicitar por escrito a La Institución Educativa Nueva Esperanza, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

#### **9. SUPERVISION:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
 emanado de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

La supervisión del presente contrato estará a cargo de CARMEN ALICIA DIAZ TAMARA – Auxiliar Administrativo. De La Institución Educativa Nueva Esperanza o, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Mitigación del riesgo	Quien asume el riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	Contratista	No cumplimiento del contrato	posible	Moderado	Alta
General	Externo	precontractual	operacional	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	Entidad	Inadecuada selección del contratista	improbable	moderado	Baja
Específica	Interno	Planeación	Financieros	Falta de pago o retraso en el pago del valor del contrato	Solicitud oportuna de CDP	Entidad	Desequilibrio financiero del contrato	Improbable	menor	Bajo
Específico	Interno	Planeación	Social	Falta de previsión de la entidad al definir el objeto y obligaciones del contratista	Elaboración clara y precisa de los estudios y documentos previos del objeto a contratar	Entidad	Controversias post contractuales (liquidación)	posible	moderada	Baja
especifico	externo	planeación	operacional	Que el contrato no cumpla dentro del plazo estipulado el objeto del contrato y/o obligaciones y especificaciones técnica de lo contratado	seguimiento y evaluación al desarrollo del objeto contrato	Entidad	El incumplimiento del objeto			



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

General	externo	ejecución	Financieros y económicos	Capital de trabajo insuficiente por parte del contratista para la compra de materiales.	de	Establecer en los pliegos de condiciones un mínimo de capital de trabajo como parte de la capacidad financiera.	contratista	La no entrega del inmobiliario escolar o retraso en la entrega		menor	
---------	---------	-----------	--------------------------	---	----	---	-------------	--	--	-------	--

**11. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Nueva Esperanza, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la Institución Educativa, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

El contratista se obliga con La Institución Educativa Nueva Esperanza a lo siguiente:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato
- 2) Prestar los servicios de en su totalidad:

ITEM	CONCEPTO
1	Elaboración de pintura y marcación de la cancha múltiple de la institución, realizando lavado a base de agua a presión, recubrimiento de la superficie en las partes donde a sufrido pequeños daños de orificios (recubrimiento acrílico base agua para demarcación, decoración y protección de diferentes campos deportivos. desarrollado a partir de resinas acrílicas modificadas, pigmentos y cargas balanceadas antideslizantes para ser usadas en interiores y exteriores. resistente a la abrasión, desgaste, lluvia temprana y a condiciones climáticas fuertes)
2	pintura de la estructura metálicas de los arcos, retirando la pintura en mal estado, aplicando base anticorrosiva contra oxido y, luego acabado en pintura esmalte blanca.

- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 5) Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los materiales que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación.
- 6) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- 7) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes contratados, discriminando las cantidades y los valores.  
 Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato

**12.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- 2) Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.
- 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 2956 de 10/2026,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD735043**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**

- 4) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

**13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, deberá realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por ser un contrato menor de veinte salarios mínimos legales mensuales (20 SMMLV) se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

**14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Nueva Esperanza, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

**15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo – Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato

ORIGINAL FIRMADO

---

**INGRID RIVERA ESPINOSA**

**Rector**